



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 042-2013-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Septiembre 2013, en ejercicios de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 de fecha 06 de marzo del 2002 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes... Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, de demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras”;

Que, en el marco de una adecuada gestión ambiental local y con el propósito de optimizar la prestación de los servicios de limpieza pública, áreas verdes y la disposición y tratamiento final de los residuos sólidos se creó mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SEGAT, instrumento de gestión que conforme a su naturaleza jurídica formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; estableciéndose la competencia para tramitar procedimientos administrativos sancionadores, designándose como órgano resolutor a la Gerencia de Gestión Ambiental y como órgano instructor a la Unidad de Fiscalización y Control;

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT aprobó el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, que contiene el actual régimen de aplicación del procedimiento administrativo sancionador en el Distrito de Trujillo; siendo este instrumento normativo también de aplicación del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT, por contemplar infracciones a su cargo;

Que, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo, luego de la vigencia de cinco años aproximadamente de la Ordenanza Municipal 003-2008-MPT, estima conveniente proponer diversas modificaciones a las infracciones a su cargo, así como la incorporación de otras adicionales, como consecuencia de las labores de fiscalización que diariamente realizan sus inspectores;





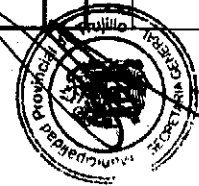
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, y con el voto UNÁNIME de sus miembros; ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES AL CUADRO DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE CARÁCTER PROVISIONAL ADMINISTRATIVAS, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2008-MPT**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** los códigos G-107, G-113, G-116 y G-122 contenidos en el Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, aprobado por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, quedando de la siguiente forma:

CODIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIONES				MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	Subsanable	No Subsanable
			PECUNIARI A		OTROS VALORES	NO PECUNIARI A			
			% UIT						
G	<b>SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO – SEGAT</b>								
<b>LIMPIEZA PÚBLICA</b>									
107	Por abandonar en la vía pública por más de 3 días desmonte, escombros o materiales de construcción de trabajos: <b>Persona Natural:</b> a) Autorizado por la administración municipal. b) No autorizado por la administración municipal. <b>Persona Jurídica:</b> a) Autorizado por la administración municipal. b) No autorizado por la administración municipal.	Constructor o propietario del inmueble	a) 35 b) 40			Ninguna	Ninguna		X
113	Por tener y/o arrojar desmonte y/o material excedente proveniente de obra o apertura de zanjas en la vía o área de uso público, por más de 2 días. a) Persona Natural b) Persona Jurídica.	Constructor o propietario del inmueble	a) 40 b) 80		7	5			X
116	Por no contar con recipientes para los residuos sólidos generados en la actividad comercial o servicios.	Persona natural o	5				Ninguna	X	

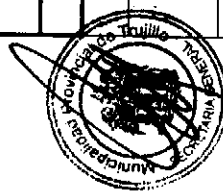


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ÁREAS VERDES		jurídica					
122	Por el uso de la zona destinada y/o asignada a áreas verdes públicas para el desarrollo de actividades no autorizadas	Persona natural o jurídica	20	7	8	5	6
							X

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR** al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, aprobado por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, las siguientes infracciones:

CÓDIGO	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	INFRACTOR	SANCIONES				MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL	Subsanable	No Subsanable
			PECUNIARI A	NO PECUNIARI A		OTROS VALORES			
			% UIT						
<b>G</b>	<b>SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO - SEGAT</b>								
<b>LIMPIEZA PÚBLICA</b>									
173	Por guardar trastos viejos, desechos, residuos sólidos y/o reciclados en azoteas, que por su estado, cantidad y/o exposición, constituya un peligro que afecte el goce de un ambiente equilibrado y la tranquilidad del vecino.	Persona natural o jurídica	10			Ninguna	Ninguna		X
174	Por quemar residuos sólidos, orgánicos, vegetales y/o de cualquier naturaleza en la vía pública y/o terrenos sin construir.	Persona natural o jurídica	20			Ninguna	Ninguna		X
175	Por incinerar residuos sólidos en el interior de locales: Industrial Comercial y/o servicios Vivienda	Persona natural o jurídica	50 35 20			Ninguna	Ninguna		X
176	Por quemar muñecos, llantas y otros elementos en la vía pública y/o interiores (patios y/o jardines) y/o terrenos en las festividades de Año Nuevo.	Persona infractora y/o propietario y/o inquilino	20		7		5		X
177	Por arrojar y/o discurrir a la vía pública aguas residuales provenientes del baldeo y/o lavado de vehículos y/o propios de la actividad comercial y/o doméstica.	Personal natural o jurídica	20			Ninguna	Ninguna		X
178	Por no efectuar la limpieza de la vía pública como resultado de actividades autorizadas por autoridad municipal competente (kermesses, bingos, bailes, parrilladas, comercio y/o similares).	Personal natural o jurídica	20			Ninguna	Ninguna		X



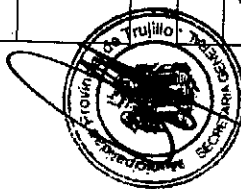


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

179	Por pegar afiches y/o dibujar propaganda en ubicaciones no autorizadas. a) Centro Histórico. b) Fuera de Centro Histórico.	Propietario y/o poseionario del inmueble o establecimiento, agencia de publicidad, anunciante y/o promotor de espectáculos.	a)40 b)20	2 7 8	2 5 6	X
180	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el artículo 193 de la Ley Orgánica de Elecciones.	a) Candidato electoral b) Agrupación política	a)100 b)200	7 8	5 6	X
181	Por realizar propaganda antelatoria a la moral y las buenas costumbres mediante el escrito, la palabra o la proyección de imágenes.	Regente, conductor y/o propietario del establecimiento y/o promotor de espectáculos	35	2 7 8	2 5 6	X

**ÁREAS VERDES**

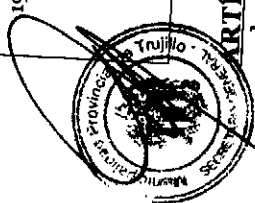
182	Por colocar empedrados, grass block o elementos similares sin autorización municipal.	Persona natural o jurídica o propietario del inmueble	5% por m2	7	5	X
183	Por realizar prácticas recreativas y/o deportivas no autorizadas por la autoridad competente dentro de áreas verdes públicas.	Persona natural o jurídica	10	Ninguna	Ninguna	X
184	Por quemar con fuego, anillar o fracturar el tronco de los árboles situados en la vía pública.	Persona natural o jurídica	10% por cada árbol	Ninguna	Ninguna	X
185	Por pintar, pegar carteles o acciones similares, en los árboles y plantas ubicadas en las áreas verdes públicas.	Persona natural o jurídica	10% por cada árbol	7	5	X
186	Por permitir el deterioro de las áreas verdes públicas con la circulación y/o defecación de canes y/o cualquier animal.	Responsable/ propietario del can y/o cualquier animal	20	Ninguna	Ninguna	X





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

187	Por cercar jardines públicos con alambres de púas y/u otros materiales peligrosos.	Personal natural o jurídica	20	7	5		X
188	Por la instalación permanente y/o temporal de elementos de publicidad y/o propaganda de diversa naturaleza que ocupa zona pública destinada y/o habilitada como área verde, sin autorización municipal.	Persona natural y/o jurídica y/o partido político	50% por elemento	7 8	5 6		X
189	Por conectar y/o instalar mangueras, tubos u otros elementos externos en puntos de agua y/o regadío ubicadas en áreas verdes públicas del Distrito de Trujillo.	Persona infractora	20	5 6 7 8	3 5 6		X
<b>OTRAS</b>							
190	Por el uso de briquetas en zona residencial y comercial a) En la vía pública. b) En casa habitación. c) En establecimiento.	Persona infractora	10 20 35	1 4.1.2 6	5		X
191	Por oponerse y/o negarse y/u obstruir en cualquier circunstancia y sin argumento válido, la labor de inspección de la Unidad de Fiscalización y Control del SEGAT.	Persona natural o jurídica, regente y/o conductor y/o propietario del establecimiento	50%	Ninguna	Ninguna		X



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación e incorporación de las infracciones establecidas en la presente ordenanza al Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas, aprobado por la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR** las infracciones A-118, A-122, B-399-6 y B-399-8 del Cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas de Carácter Provisional Administrativas y toda disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

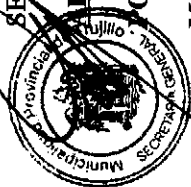
**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER que el cumplimiento de la presente ordenanza esté a cargo del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo – SEGAT.


**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en Trujillo a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil trece.



  
Alicia Montenegro Figueroa  
TENIENTE ALCALDESA



PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**  
EDICION DE FECHA **17-10-13**